



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

## Nº 073-2020-INACAL/PE

Lima, 25 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Memorando N° 083-2020-INACAL/PE de la Presidencia Ejecutiva y la Nota N° 081-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establecen que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, dispone que la implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo, contenidas en el citado Decreto Legislativo, están a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 del citado artículo las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, los numerales 6.5.6.1 y 6.5.6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, disponen que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción; la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar mediante resolución a un servidor civil dentro de su despacho, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.1.3, concordado con el numeral 6.3.4 de la citada Directiva, establecen que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar las funciones en un servidor que forme parte de su despacho;

Que, en el contexto normativo antes referido, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2019-INACAL/PE y su anexo, se delega en la señora Monica Delfina Nuñez Cabañas, Asesora de la Presidencia Ejecutiva del INACAL, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como las funciones establecidas en el numeral 6.2 y literales b) y c) del numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Ejecutiva por la normativa antes mencionada, se ha dispuesto que las funciones delegadas mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2019-INACAL/PE, recaigan en el servidor Javier Humberto Miro Quesada Ponce, Asesor de la Presidencia Ejecutiva del INACAL;

Que, por otro lado, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se modifica el artículo 2 del citado Reglamento, el cual contiene las funciones que debe cumplir la Oficina de Integridad Institucional o quien haga sus veces en la entidad; motivo por el cual corresponde actualizar, de igual manera, el detalle de las funciones que serán materia de delegación;

Con las visaciones de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; y la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;



Firmado digitalmente por LY  
CARRUITERO Carlos Fernando  
FAU 20600283015 soft  
Fecha: 2020/11/25  
19:57:55-0500  
Motivo:Doy V°B°



Firmado digitalmente por MIRO QUESADA  
PONCE Javier Humberto FAU 20600283015 soft  
Fecha: 2020/11/25 20:11:40-0500  
Motivo:Doy V°B°



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, Asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; así como las funciones establecidas en el numeral 6.2 y literales b) y c) del numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2019-INACAL/PE.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución y su anexo a la señora Monica Delfina Nuñez Cabañas y al señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por GALVEZ CASTILLO Margarita  
Clara FAU 20600283015 soft  
Fecha: 2020/11/25 20:14:57-0500  
Motivo: Soy el Autor del Documento

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**Instituto Nacional de Calidad**



Firmado digitalmente por LY  
CARRUITERO Carlos Fernando  
FAU 20600283015 soft  
Fecha: 2020/11/25  
19:57:55-0500  
Motivo:Doy V°B°



Firmado digitalmente por MIRO QUESADA  
PONCE Javier Humberto FAU 20600283015 soft  
Fecha: 2020/11/25 20:11:40-0500  
Motivo:Doy V°B°

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 073-2020-INACAL/PE**

<b>Funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS</b>	
1.	Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
2.	Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3.	Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4.	Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
5.	Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6.	Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
7.	Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
8.	Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.
<b>Funciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP</b>	
9.	Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
10.	Proponer las acciones integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
11.	Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad
12.	Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
13.	Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
14.	Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
15.	Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
16.	Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
17.	Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
18.	Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
19.	Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
20.	Otras derivadas de las normas sobre la materia
<b>Funciones establecidas en los literales b) y c) del numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP</b>	
21.	Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda.
22.	Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.



Firmado digitalmente por LY  
CARRUITERO Carlos Fernando  
FAU 20600283015 soft  
Fecha: 2020/11/25  
19:59:43-0500  
Motivo:Doy V°B°



Firmado digitalmente por MIRO QUESADA  
PONCE Javier Humberto FAU 20600283015 soft  
Fecha: 2020/11/25 20:10:30-0500  
Motivo:Doy V°B°